



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° V – SEDE TRUJILLO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 190-2022-SUNARP/ZRV/JEF

Trujillo, 31 de agosto de 2022

VISTOS: La Resolución N° 216-2022-SUNARP/PT de 26.08.2022; el Informe N° 00300-2022-SUNARP/ZRV/UREG, de fecha 26.08.2022, emitido por el jefe de la Unidad Registral; el Memorándum N° 458-2022-SUNARP/ZRV/UPPM, de fecha 31.08.2022, emitido por el jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Informe N° 494-2022-SUNARP/ZRV/UA/PER de fecha 31.08.2022, emitido por el Especialista en Personal y, el Informe N° 264-2022-SUNARP/ZRV/UAJ, de fecha 31.08.2022, emitido por el jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 216-2022-SUNARP/PT, de fecha 26 de agosto de 2022, de Vistos, se resolvió designar al registrador público de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo José Arturo Mendoza Gutiérrez como vocal suplente de la Primera Sala del Tribunal Registral en reemplazo de la vocal Beatriz Cruz Peñaherrera del 31 de agosto al 2 de setiembre inclusive.

Que, mediante Informe N° 00300-2022-SUNARP/ZRV/UREG, de fecha 26 de agosto de 2022, de Vistos, el Jefe de la Unidad Registral, a fin de no afectar los servicios registrales en el Registro de Predios y con motivo de la designación del Abg. José Arturo Mendoza Gutiérrez como vocal suplente de la Primera Sala del Tribunal Registral en reemplazo de la vocal Beatriz Cruz Peñaherrera, solicitó sea efectuada la encargatura de funciones de Registrador Público a la Abg. Flor Patricia Juárez Domínguez, a partir del 31 de agosto al 2 de setiembre del año en curso, en el nivel remunerativo correspondiente.

Que, mediante Memorándum N° 458-2022-SUNARP/ZRV/UPPM, de fecha 31 de agosto de 2022, de Vistos, el jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, certificó que se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender la encargatura solicitada por la Unidad Registral;

Que, Informe N° 494-2022-SUNARP/ZRV/UA/PER, de fecha 31 de agosto de 2022, de Vistos, el Especialista en Personal, informó, entre otros, que actualmente en el CAP-PAP de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, no existe plaza vacante de Registrador Público R3, categoría remunerativa S/ 6,900.00 soles, que el Abog. José Arturo Mendoza Gutiérrez, ha sido designado vocal suplente de la Primera Sala del Tribunal Registral en reemplazo de la vocal Beatriz Cruz Peñaherrera del 31 de agosto al 02 de setiembre del año en curso; asimismo, que la trabajadora Abg. Flor Patricia Juárez Domínguez, sí reúne los requisitos para que se le encargue el cargo de Registrador Público, y no registra sanciones de tres años a la fecha;

Que, mediante Informe N° 264-2022-SUNARP/ZRV/UAJ, de fecha 31 de agosto de 2022, de Vistos, el jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, opinó que resulta procedente por necesidad de servicio disponer la encargatura de funciones en el cargo estructural de Registrador Público a la Abog. Flor Patricia Juárez Domínguez, a partir del 31 de agosto al 2 de setiembre del año en curso, en la categoría remunerativa R3;

Que, de conformidad con el Reglamento Interno de Trabajo (en adelante el RIT), aprobado mediante Resolución N° 342-2015-SUNARP/SN, en su artículo 71°, señala que:

“Mediante el encargo, se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador. El trabajador deberá cumplir con los requisitos del MOF, Clasificador de Cargos y/o Manual de Perfil de Puestos-MPP de las plazas cuyas funciones se encargarán.

*El encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, **o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste.***

Serán criterios adicionales para el otorgamiento del encargo:

- a) Antigüedad laboral.*
- b) Experiencia en las funciones a ser encargadas.*
- c) Méritos académicos.*

Que, el artículo 72° del RIT, establece que:

“El encargo tiene naturaleza excepcional, temporal y concluirá en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se designe o contrate al titular del cargo.*
- b) Cuando éste retome sus funciones.*
- c) Cuando se considere conveniente adoptar esta acción.*
- d) Cuando se produzca la renuncia al encargo por parte del trabajador¹.*

Asimismo, señala que la resolución que dispone el encargo podrá determinar que el trabajador encargado desempeñe simultáneamente las nuevas funciones y las que correspondan a su cargo original;

Que, el artículo 73° del RIT, prescribe:

“El encargo en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente a la plaza encargada”. (sic)

Que, el artículo 75 del RIT, dispone:

“Se asignarán temporalmente las funciones del cargo de Registrador Público a los Asistentes Registrales cuando las necesidades del Órgano Desconcentrado lo requieran, para tal efecto, se llevará a cabo un concurso interno para conformar la “Nómina de Asistentes Registrales Aptos para desempeñar funciones temporales del cargo de Registrador Público”.

*Considerando, los requisitos y perfiles previstos en el Clasificador de Cargos, la **asignación temporal de funciones se efectuará respecto del cargo de Registrador Público de nivel R3, generando el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente al cargo de Registrador Público R3. Queda prohibido, disponer otorgamiento diferencial remunerativo mayor a la prevista en el presente numeral, bajo responsabilidad del jefe de la Zona Registral.**” (cursiva y negrita nuestra) (...)*

Que, mediante Resolución N° 281-2017-SUNARP/SN, se modificó con eficacia anticipada desde el 01 de diciembre de 2017 la Quinta Disposición Final del Reglamento Interno de Trabajo, estableciendo lo siguiente:

En las Zonas Registrales que se requiera encargar las funciones de Registrador Público a un Asistente Registral, dicha acción de personal se efectuará de manera directa y,

¹ Literal incorporado por la Resolución N° 281-2017-SUNARP/SN, del 29.12.2017, que modifica el Reglamento Interno de Trabajo de la Sunarp.

previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño de dicha función, hasta el momento en que se pueda implementar en cada Zona Registral el proceso meritocrático de concurso interno establecido en los artículos 75° y siguientes el RIT”;

Que, en tal orden, siendo que en el caso sub análisis, el Jefe de la Unidad Registral, debido a la ausencia del Abg. José Arturo Mendoza Gutiérrez, por motivo de su designación como vocal suplente de la Primera Sala del Tribunal Registral en reemplazo de la vocal Beatriz Cruz Peñaherrera, solicitó la encargatura de Registrador Público para la Abg. Flor Patricia Juárez Domínguez, a partir del 31 de agosto al 2 de setiembre del año en curso, resulta lógico señalar que se ha configurado uno de los supuestos previstos por el artículo 71° del RIT (a saber: se le ha encargado funciones distintas a éste), por lo cual, por necesidad de servicio, resulta amparable la encargatura de funciones del cargo estructural de Registrador Público a la Abg. Flor Patricia Juárez Domínguez, quien reúne los requisitos para que se le encargue el cargo de Registrador Público y no registra sanciones de tres años a la fecha, tal como informó el Especialista en Personal; debiendo disponerse tal encargatura; teniendo en cuenta además que se cuenta con disponibilidad presupuestal emitida por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización en atención a los efectos remunerativos de tal encargatura;

Que, en tal sentido, a fin de no afectar la prestación del servicio registral, en aras de seguir brindando un servicio público de calidad a la ciudadanía, en ejercicio del poder de dirección de todo empleador, al ser un acto propiamente de gestión y de conformidad con lo solicitado por la Unidad Registral y la opinión favorable emitida por la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Zona Registral, corresponde por necesidad de servicio disponer la encargatura de funciones en el cargo estructural de Registrador Público a la Abog. Flor Patricia Juárez Domínguez, a partir del 31 de agosto al 2 de setiembre del año en curso, en la categoría remunerativa R3;

Que, la Zona Registral N° V, Sede Trujillo, es un órgano desconcentrado de la Sunarp y como tal, debe seguir los lineamientos administrativos de la misma, conforme lo establece la Ley N° 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

En ejercicio de la atribución a que se refiere el artículo 75° de la Consolidación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Resolución N° 035-2022-SUNARP-SN, y con el visado del jefe de la Unidad Registral, de la jefa de la Unidad de Administración, del jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y del jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR, las funciones del cargo estructural de Registrador Público a la Abog. Flor Patricia Juárez Domínguez, por necesidad de servicio, a partir del 31 de agosto al 2 de setiembre del año en curso, en la categoría remunerativa R3, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo.- COMUNICAR la presente a la trabajadora interesada, a la Unidad de Administración, Unidad Registral y Especialista en Personal, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente
PETRONILA COLLAO PUICÀN
Jefa Zonal (e)
Zona Registral N°V – Sede Trujillo